



OFICINA TERRITORIAL DE CONTROL VILLA CLARA

ESCRITO No. 02 / 2022

El Decreto Ley 370, "Sobre la informatización de la sociedad en Cuba", de fecha 17 de diciembre de 2018, establece las acciones u omisiones no constitutivas de delito que se consideran como contravenciones asociadas a las TIC, así como fija las medidas que se deberán imponer a los contraventores y define las autoridades facultadas para aplicarlas y resolver los recursos que se interpongan.

El jefe de la entidad o unidad organizativa de control y fiscalización del área bajo su jurisdicción y competencia, es la autoridad facultada para imponer la sanción de decomiso, según preceptúa el Artículo 80 del mencionado Decreto Ley.

Esta autoridad conoció el día 14 de enero de 2022, por información formulada por el Ministerio del Interior sobre el ciudadano Jonatan López Alonso con carné de identidad [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] Villa Clara, el cual ha sido responsable de realizar en las redes sociales publicaciones contrarias al interés social, la moral, las buenas costumbres y la integridad de las personas.

Dado las evidencias presentadas, los inspectores actuantes aplicaron los establecido en el Decreto Ley 370/18, artículo 68, inciso i), correspondiente a una multa de 3000.00 pesos moneda nacional y la retención del teléfono celular con 2 SIM, para su peritaje por la entidad facultada.

Los datos del teléfono móvil y accesorios son los siguientes:

- Marca: Xiaomi Mi A3
- Modelo: M1906F9SH
- Color: Blanco
- 2 SIM con los números: 56099602 y 59741717
- Cover de color negro

En el ejercicio de la facultad delegada al que suscribe como autoridad facultada y actuando de conformidad con las disposiciones legales vigentes y tomando en cuenta las evidencias que se tienen, resulta necesario tomar la decisión que más adelante se **dispone**.



OFICINA TERRITORIAL DE CONTROL VILLA CLARA

Disponer como medida accesoría el decomiso administrativo del equipo y accesorios relacionados anteriormente, que le fueran retenidos al ciudadano Jonatan López Alonso, ya que su actuar tipifica la contravención dispuesta en el inciso i) del artículo 68 del Decreto Ley 370, "Sobre la informatización de la sociedad en Cuba", del mismo modo se dispone efectuar la devolución de las 2 SIM relacionada en el escrito.

Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente escrito, al inspector actuante de esta Oficina Territorial de Control, a los efectos procedentes de lo que le compete.

NOTIFÍQUESE al referido ciudadano (a), haciéndole saber que, contra lo dispuesto en el presente escrito, en caso de inconformidad, podrá interponer recurso de reforma ante el Director de la Oficina Territorial de Control del Ministerio de Comunicaciones en Villa Clara, en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la medida.

COMUNÍQUESE lo dispuesto al inspector actuante correspondiente a esta Oficina y a cuantas otras personas naturales y jurídicas procedan, a los efectos procedentes de lo que a cada uno compete.

ARCHÍVESE el original del presente escrito en esta Oficina Territorial de Control.

Dada en Villa Clara, a los 24 días del mes de ENERO de 2022.



Andrés Rolando Díaz Morales
Director Territorial OTC Villa Clara
Ministerio de Comunicaciones

Notificado: _____

Firma: _____

Fecha: _____